

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

38805 VALLADOLID

Edicto.

Doña María Begoña Ozamiz Bageneta, Secretaria judicial del Juzgado de lo Mercantil número uno de Valladolid, por la presente, habo saber:

Primero.-Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 0000226/2010 se ha dictado a instancias de "Mil Casas Obras y Reformas, S.L.", cif.: B47604780, en la fecha 21 de octubre de 2010, auto de declaración de concurso voluntario abreviado de "Mil Casas Obras y Reformas, S.L.", cuyo centro de intereses principales lo tiene en la localidad de Santovenia de Pisuerga (Valladolid) y con el domicilio en el polígono "Esparragal", calle de los Ingleses, s/n, parcela siete de Santovenia de Pisuerga (Valladolid)

Segundo.-Se ha acordado que la deudora conservará las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, quedando sometido el ejercicio de éstas a la intervención del Administrador concursal, mediante autorización.

Tercero.-Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la administración concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse ante este Juzgado en el plazo de un mes, a partir de la última fecha de publicación de este edicto, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, y en que se expresará nombre, domicilio y demás datos de indentidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales, acompañándose en todo caso originales o copias auténticas del título o de los documentos relativos al crédito.

Cuarto.-Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (artículo 184.3 de la Ley Concursal).

Valladolid, 21 de octubre de 2010.- La Secretaria judicial.

ID: A100081002-1